



## PREGUNTAS FRECUENTES QUE SE FORMULAN EN COMERCIO

### 1.- ¿Se pueden conceder subvenciones a todos los comercios? ¿ Y a todas las Asociaciones?

*Las bases reguladoras de cada subvención establecerán quienes pueden ser los **destinatarios** de la misma. Las subvenciones tramitadas desde la Delegación de Comercio concede subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de comerciantes sin ánimo de lucro y domiciliadas en el término municipal de Córdoba.*

### 2.- ¿Hay que justificar el 100% del Proyecto?

*Si no se justifica debidamente el 100% del proyecto que se ha subvencionado, se reduce la subvención concedida en un porcentaje proporcional a la cuantía en que no ha sido justificado la totalidad del proyecto bien porque no se haya gastado la totalidad de la subvención concedida, bien porque no se presenten justificantes de los gastos realizados o bien porque no se admitan los justificantes presentados, y ello siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.*

### 3. ¿Podré pedir otra subvención, si no he justificado correctamente?

*No se podrá pedir otra subvención a través de futuras Convocatorias si la Entidad beneficiaria no ha procedido a justificar correctamente **alguna subvención concedida anteriormente.***

### 4.- Tengo que presentar todos los originales de las facturas?

*Hay que presentar todos los originales de las facturas correspondientes a los gastos que han sido financiados por el ayuntamiento y por el importe que éste haya concedido así como fotocopia del resto de las facturas hasta completar la totalidad del proyecto.*

*En el caso de que una factura sea financiada por otro agente financiador además del ayuntamiento, habrá de aportarse el original para su estampillado.*

### 5.- ¿Es suficiente con la aportación del recibí para la justificación del pago o hay que aportar recibo bancario?

*Cada documento deberá venir acompañado del justificante del gasto con el recibí, pero aquellas facturas superiores a 2.000 € deberán venir acompañadas también con el apunte bancario.*

**6.- ¿Puedo pedir una ampliación del plazo de justificación, si no ha sido abonado el pago por el Ayuntamiento? ¿ Y cuánto tiempo es la ampliación?**

*Sí, la ampliación se realizaría por la mitad del plazo concedido para la justificación y siempre que la solicitud de ampliación se realice antes de que venza el plazo de justificación.*

**7.- ¿Si una factura es superior a 15.000€ tengo que presentar más de un presupuesto?**

*De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario tendrá que presentar tres presupuestos y deberá coger el que corresponda con la mejor oferta económica.*

**8.- ¿Se suspende el plazo para la justificación de las subvenciones durante el estado de alarma?**

*El plazo para la justificación de subvenciones se suspende durante el tiempo que dure el estado de alarma y, en su caso, la prórroga del mismo que pudiere dictarse.*

**9.- ¿Qué subvenciones concede la Delegación de Comercio?**

*Además de las subvenciones nominativas que tiene previstas presupuestariamente. Anualmente realiza dos convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento, la promoción, apoyo e impulso del comercio de cercanía, concretamente:*

*-Subvención para la Campaña de Navidad.*

*-Subvención para la Promoción y Dinamización del Comercio de Cercanía.*

**10.- ¿Para sufragar los gastos de las asociaciones de comerciantes existe algún tipo de ayuda?**

*La Delegación de Comercio colabora mediante la concesión de subvención en régimen de concurrencia pública a que tanto las asociaciones de comerciantes que sean de nueva constitución como las asociaciones de comerciantes ya existentes puedan sufragar los gastos de primera constitución o funcionamiento de la asociación (escrituras públicas, gastos de alquiler, etc.).*

**11.- ¿Cómo se conceden las subvenciones y por que cuantías?**

*Las subvenciones se conceden, por norma general, con carácter anticipado para que las asociaciones de comerciantes dispongan de los fondos lo antes posible. En relación con la cuantías de las subvenciones depende de la disponibilidad presupuestaria si bien oscilan entre 10.000 y 12.000 € salvo las subvenciones para el Fomento del Asociacionismo cuya cuantía oscila entre 2.500 y 3.000 €.*